



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja

Resolución Directoral N° 001780 -2018-UGEL.07

San Borja,

15 FEB. 2018

total de cuatro (04) folios útiles, y;

Visto, el Expediente N° 15907-2018, y demás documentos adjuntos en un

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1025 aprobó las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, las mismas que tiene como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos política de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, garantizar la continuidad del servicio educativo en las instituciones y programas educativos del ámbito jurisdiccional, conforme al marco normativo establecido por el Ministerio de Educación;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 establece que, la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que en su numeral 6.4.1.1 establece la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación integrado por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quien preside el Comité, el representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y el representante de los servidores civiles en calidad de titular y la elección de un servidor alterno;

Que, la referida directiva dispone que en los tres primeros casos los integrantes participaran en el referido Comité de Planificación de la Capacitación a plazo indeterminado, mientras que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0845-2018-UGEL.07, de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó la conformación del Comité Electoral y de las Bases de la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles de la Unidad de Gestión Educativa Local 07;

Que, con fecha 14 de febrero del año en curso, se instaló el Comité Electoral, que tendrá a su cargo la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el Periodo 2018-2020;

Que, de la revisión de las bases para las Elecciones de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación aprobada por la R.D 0845-2018-UGEL.07, se observó que los puntos I, II y el cronograma de elecciones, no estaban acorde a las necesidades de la UGEL 07, por lo que es necesario su modificación;

Que, estando aprobado por la Dirección de la UGEL 07 y visado por el Jefe de Asesoría Jurídica y con arreglo a lo previsto por el T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el artículo primero que aprueba las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el Periodo 2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0845-2018-UGEL.07.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR, las nuevas bases que se adjunta en el anexo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS; al Comité Electoral de acuerdo a la Resolución Directoral N° 845-2018-, y a las áreas y/o equipos de la sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GMSU/DUGEL
CE-PDP/UGEL07




GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

ANEXO I

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN EL PERIODO 2018 - 2020

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la Implementación del proceso de capacitación en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por el periodo 2018.

BASE LEGAL

1. Norma de creación de la entidad
2. Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

Conformación del comité electoral

El Comité Electoral estará integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) del Área de Recursos Humanos.
2. Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) del Área de Planificación y Presupuesto.
3. Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) del Área de Asesoría Jurídica.

La conformación del Comité Electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El Comité Electoral coordinará con el Área de Recursos Humanos y con el Equipo de Tecnología de Información sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos o representantes (titular y suplente) de los servidores
2. El proceso electoral en la entidad.
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.



La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral
2. Difundir en coordinación con el Área de Recursos Humanos los Procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo al registro emitido por el Área de Recursos Humanos.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarias para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente)
11. Realizar las coordinaciones con el Área de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electorales,

De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el periodo de tres (03) meses en la entidad
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias.
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

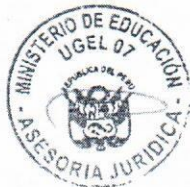
Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

1. Obtenga la mayoría de votos,
2. Acepten la candidatura,
3. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.



Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año. La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que, el candidato que obtenga mayor puntaje será Representante Titular y el que le siga en orden de puntaje será el suplente.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubiera obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con el Área de Recursos Humanos garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevara el proceso de sufragio.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollara el sufragio: así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos, emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviara un informe al Área de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tiene calidad de inapelables.

El Área de Recursos Humanos y el Equipo de Tecnología de la Información deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.



CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	15/02/2018 - 19/02/2018	12:00 a 16:00	Comunicado / Página Web de la UGEL N° 07 / correo electrónico institucional.
Propuesta de candidatos	20/02/2018- 22/02/2018	9:00- 15:00	Comunicado / Página Web de la UGEL N° 07 / correo electrónico institucional.
Publicación de los candidatos aptos	22/02/2018- 23/02/2018	16:00	Comunicado / Página Web de la UGEL N° 07 / correo electrónico institucional.
Votación	26/02/2018	10:00 a 15:00	Presencial / aplicativo informático
Publicación de los resultados del sufragio	26/02/2018	17:00	Comunicado / Página Web de la UGEL N° 07 / correo electrónico institucional.

